Relación de notas y argumentario

¿Titulo? Esto es solo el Anexo… al documento junto con la hoja de calculo….

Habra que elaborar la presentación

**(Citar fuente en formato adecuado y enlace o vinculo al documento si se dispone)**

Ojo con las fuentes no vale los foros de internet hay que buscar documentos mas técnicos o serios. Informes de técnicos… etc…

Establecer marcador en Word

Para citar leyes o normativas

 **Formato electrónico**:

* España. Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [Internet]. Boletín Oficial del Estado, 2 de octubre de 2015, núm. 236, pp. 89411 a 89530. [consultado 20 de abril de 2017]. Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10566>
* <https://biblioguias.unex.es/c.php?g=657103&p=4756649> mirar esto

Ver y estudiar estos documento y analizar ideas y como adaptar al trabajo

Observatorios del transporte de mercancías por carretera

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/observatorios-del-transporte/observatorios-del-transporte-de-mercancias-por-carretera>

* Observatorio de costes del transporte de mercacías por carretera

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/observatorios-del-transporte/observatorios-del-transporte-de-mercancias-por-carretera>

* ACOTRAM 3.1.0

Asistente para el Cálculo de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera

Desde <[*https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/descarga-de-programas/acotram-300*](https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/descarga-de-programas/acotram-300)>

Índice del anexo (borrador)

[1 Sobre la capacidad de producción 4](#_Toc42180375)

[2 Sobre el nivel de actividad previsto 4](#_Toc42180376)

[3 Aspectos legales del sector 6](#_Toc42180377)

[3.1 Requisitos para poder operar con un taxi 6](#_Toc42180378)

[3.2 Sobre la prestación del servicio 6](#_Toc42180379)

[3.3 Condiciones y equipamiento del taxi 7](#_Toc42180380)

[4 Costes 8](#_Toc42180381)

[4.1 Consumos (60) – Insumos básicos 8](#_Toc42180382)

[4.2 Servicios Exteriores (62) 11](#_Toc42180383)

[4.3 Impuestos (63) 12](#_Toc42180384)

[4.4 Personal (64) 14](#_Toc42180385)

[4.4.1 Cuestiones generales 14](#_Toc42180386)

[4.4.2 Sueldo base, cargas obligatorias y complementos salariales 17](#_Toc42180387)

[4.5 Amortizaciones (68) 20](#_Toc42180388)

[4.5.1 Criterios fiscales vs criterios analíticos o de costes 20](#_Toc42180389)

[4.5.2 Inmovilizado Intangible 22](#_Toc42180390)

[4.5.3 Inmovilizado Material 25](#_Toc42180391)

[4.6 Deterioro y otras dotaciones (69) 28](#_Toc42180392)

[4.7 Otros costes. Coste de oportunidad, financieros y bº deseado (XX) 28](#_Toc42180393)

[5 Ingresos (70) 29](#_Toc42180394)

[5.1 Estimaciones 29](#_Toc42180395)

[5.2 T3- Tarifa Interurbana 29](#_Toc42180396)

[5.3 T2 - Tarifa Urbana 30](#_Toc42180397)

[5.4 Publicidad 30](#_Toc42180398)

[5.5 Otras cuestiones relacionadas 30](#_Toc42180399)

[5.5.1 Parámetros de las tarifas 30](#_Toc42180400)

[5.5.2 Funcionamiento del taxímetro 30](#_Toc42180401)

[5.5.3 Aplicación desde el lugar de recogida del pasajero 31](#_Toc42180402)

[6 Cuestiones técnicas relaciondas con el diseño del modelo de hoja de calculo 31](#_Toc42180403)

[7 Cuestiones que no entiendo porque lo consideran 31](#_Toc42180404)

[7.1.1 Impuestos 31](#_Toc42180405)

[8 Esto va en la redacción del TFG no en este anexo 33](#_Toc42180406)

[8.1 Coyuntura 33](#_Toc42180407)

[8.1.1 Competencia 33](#_Toc42180408)

[8.1.2 Perfil del cliente 33](#_Toc42180409)

# Sobre la capacidad de producción



Los conductores asalariados tendrán un horario laboral de 8 horas diarias cada uno y por cada vehículo autotaxi habrá 2 trabajadores.

El número de días operativos normal no incluye los fines de semana, los días festivos ni las vacaciones anuales.

Las horas de servicio anuales se calcularán en función de lo anterior, al igual que las horas ajustadas a las que habrá que restarle un porcentaje estimado de tiempo de inactividad.

# Sobre el nivel de actividad previsto



Las horas de servicio disponibles serán el total de las horas ajustadas que mencionamos anteriormente.

Por otro lado, hay que mencionar las horas de espera en las que el taxi estará parado y será el resultado de multiplicarlas horas de servicio por el porcentaje estimado de espera.

Con lo anteriormente expuesto tendríamos una estimación de las horas anuales que estaría el taxi en marcha que sería el resultado de restarle a las horas de servicio disponible las horas de espera.

Las bajadas de bandera son el número de servicios que se realizan a lo largo del año el cual se obtiene restando a las horas de servicio las horas de espera y todo ello dividirlo entre las horas empleadas en un servicio.

También es importante los km recorridos al año ya que en función de ello podremos calcular muchos de los costes. Para ello habrá que multiplicar las bajadas de bandera por los km recorridos en un servicio.

Los fines de semana, las vacaciones y los días festivos vienen impuestos por **ley** y los empleados contarán con media hora de descanso al día.

Tanto los servicios radio-taxi como los aeroportuarios vendrán estimados en función de un porcentaje anual que se multiplicará por el número de servicios realizados.

El recorrido ocupado se refiere a los km que recorre el taxi anualmente con clientes dentro del mismo y se obtiene multiplicando los km recorridos en un año por el tiempo de ocupación estimado.

Por lo tanto, los km que recorre el taxi desocupado será el resultado de restarle a los km anuales los km recorridos ocupado.

# Aspectos legales del sector

## Requisitos para poder operar con un taxi

**(Citar fuente en formato adecuado y enlace o vinculo al documento si se dispone)**

Para poder trabajar en el taxi es necesario tener el carnet de conducir  B1, superar un examen teórico hecho por el ayuntamiento (normalmente tipo test) con cuestiones relacionadas con lugares de interés o reglamentación básica sobre el vehículo. Además, dependiendo del ayuntamiento para el que se trabaje, es necesario acreditar otro tipo de aptitudes como, por ejemplo, tener la ESO o carecer de antecedente penales.

Santa Cruz de Tenerife, Permiso municipal para conducir auto-taxis, artículo 5, Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, del 17 de Abril de 2015, (consultado el 07 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.fedetax.es/wp-content/uploads/2015/04/BOP-TF-n%C2%BA-49-17-04-15-Aprobaci%C3%B3n-definitiva-Ordenanza-Servicio-de-Auto-Taxis-de-S-C-de-Tenerife.pdf>

Para poder trabajar en el taxi es necesario tener el carnet de conducir  B1, superar un examen teórico hecho por el ayuntamiento (normalmente tipo test) con cuestiones relacionadas con lugares de interés o reglamentación básica sobre el vehículo. Además, dependiendo del ayuntamiento para el que se trabaje, es necesario acreditar otro tipo de aptitudes como, por ejemplo, tener la ESO o carecer de antecedente penales.

## Sobre la prestación del servicio

Marco legal relacionado

*Artículo 26. Lugar, forma y tiempo de prestación del servicio. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 17 de abril de 2015*

**Idem: (Citar fuente en formato adecuado y enlace o vinculo al documento si se dispone)**

**1.** El servicio de auto-taxis regulado en la presente Ordenanza se prestará en el municipio de Santa Cruz. Queda prohibido iniciar el servicio fuera del mismo.

**2.** Los vehículos deben prestar servicio durante todo el año y sin interrupción, sin perjuicio de los turnos de descanso, horarios, vacaciones u otros periodos de interrupción establecidos por el Ayuntamiento.

**3.** Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, justificada ante el Ayuntamiento, durante un plazo máximo de un mes.

**4.** No se considera interrupción el periodo de vacaciones.

Santa Cruz de Tenerife, Lugar, forma y tiempo de prestación del servicio, artículo 26, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº. 49, del 17 de abril de 2015, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://www.fedetax.es/wp-content/uploads/2015/04/BOP-TF-n%C2%BA-49-17-04-15-Aprobaci%C3%B3n-definitiva-Ordenanza-Servicio-de-Auto-Taxis-de-S-C-de-Tenerife.pdf>

**1**. El servicio de auto-taxis regulado en la presente Ordenanza se prestará en el municipio de Santa Cruz. Queda prohibido iniciar el servicio fuera del mismo.

**2**. Los vehículos deben prestar servicio durante todo el año y sin interrupción, sin perjuicio de los turnos de descanso, horarios, vacaciones u otros períodos de interrupción establecidos por el Ayuntamiento.

**3**. Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, justificada ante el Ayuntamiento, durante un plazo máximo de un mes.

**4**. No se considera interrupción el periodo de vacaciones.

## Condiciones y equipamiento del taxi

Marco legal relacionado

*Artículo 15. Condiciones de prestación. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

**e)** Los vehículos taxi deben estar equipados con un taxímetro verificado, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

*Artículo 18. Condiciones de los vehículos. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 17 de abril de 2015*

**1.** **Los auto-taxi deberán observar las siguientes condiciones generales:**

**a)** Llevarán ventanillas suficientes para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas tendrán un mecanismo para accionar los cristales de las ventanillas.

**b)** Las dimensiones del interior del vehículo y de los asientos deben proporcionar al usuario seguridad y comodidad.

**f)** Debe tener una rueda de recambio y mecanismos para su reparación así como herramientas para reparar averías urgentes.

**g)** El piso irá recubierto con una alfombrilla de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

**h)** Si el maletero del vehículo es pequeño, se puede exigir un portaequipajes sobre el techo de la carrocería, dispuesto en forma que no dañe el equipaje y lo sujete con seguridad.

**i)** Podrán tener una mampara de separación entre el conductor y los usuarios con las características establecidas y homologadas.

**k)** El Ayuntamiento o los interesados podrá proponer la instalación en los vehículos de dispositivos relacionados con las nuevas tecnologías u otra innovación técnica (comunicaciones y ocio) cuando sea aconsejable y beneficioso para el servicio.

**l)** Tendrán el mismo número de puertas de acceso por el lado derecho y el izquierdo.

Islas Canarias, Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi artículo 15, Boletín Oficial de Canarias, 2 de agosto de 2012, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-d74-2012-1.html>

**e)** Los vehículos taxi deben estar equipados con un taxímetro verificado, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

Santa Cruz de Tenerife, Condiciones de los vehículos, artículo 18, Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, del 17 de Abril de 2015, (consultado el 07 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://www.fedetax.es/wp-content/uploads/2015/04/BOP-TF-n%C2%BA-49-17-04-15-Aprobaci%C3%B3n-definitiva-Ordenanza-Servicio-de-Auto-Taxis-de-S-C-de-Tenerife.pdf>

**1. Los auto-taxi deberán observar las siguientes condiciones generales:**

**a)** Llevarán ventanillas suficientes para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas tendrán un mecanismo para accionar los cristales de las ventanillas.

**b)** Las dimensiones del interior del vehículo y de los asientos deben proporcionar al usuario seguridad y comodidad.

**f)** Debe tener una rueda de recambio y mecanismos para su reparación así como herramientas para reparar averías urgentes.

**g)** El piso irá recubierto con una alfombrilla de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

**h)** Si el maletero del vehículo es pequeño, se puede exigir un portaequipajes sobre el techo de la carrocería, dispuesto en forma que no dañe el equipaje y lo sujete con seguridad.

**i)** Podrán tener una mampara de separación entre el conductor y los usuarios con las características establecidas y homologadas.

**k)** El Ayuntamiento o los interesados podrá proponer la instalación en los vehículos de dispositivos relacionados con las nuevas tecnologías u otra innovación técnica (comunicaciones y ocio) cuando sea aconsejable y beneficioso para el servicio.

**l)** Tendrán el mismo número de puertas de acceso por el lado derecho y el izquierdo.

# Costes

## Consumos (60) – Insumos básicos

Este concepto de costes es el más relevante en la estructura de costes en el sector del taxi después de los costes de personal y por tanto exige una especial atención en las estimaciones y bases de cálculo.

Relacionado con esta partida de costes la elección del vehículo influye de forma determinante, en concreto sus características técnicas y de consumo. Contamos con un vehículo (Diesel -Gasóleo A)cuyo consumo es de 6 litros cada 100km por lo que el coste total de combustible en un año será el resultado de multiplicar el precio del litro por los litros consumidos en ese período.

Destacar que el consumo de combustible esta condicionado no solo por las características técnicas del vehículo sino en especial por el tipo de recorrido o carrera que se realiza y la congestión del tráfico de la zona de operaciones.

Por tanto, estos tres factores son necesarios considerar para estimar el consumo de este insumo.

Respecto al coste del insumo hay que señalar que el precio del combustible depende de los mercados internacionales y tienen una alta volatilidad y para estimar el precio promedio y tendencias es necesario acudir a los registros estadísticos relacionados como podrían ser:

* Geoportal de Gasolineras, Ministerio para la Transición Ecológica de España. ([enlace](https://geoportalgasolineras.es/#/Inicio))
* Observatorio de precios.com ([enlace](https://combustibles.observatorioprecios.com/))

Por tanto según Nota 4 “Insumos Básicos”, las estimaciones realizadas y fundamentadas en los aspectos anteriormente señalados son las siguientes según los tres escenarios :



Explicar lo de los insumos básicos **Falta por redactar….**

Finalmente hemos considerado el consumo de combustible como *coste variable* al depender del nivel de actividad medido en términos de km recorridos.

Por otro lado y en referencia a otros consumos del periodo hemos incluido otros conceptos menos relevantes cuantitativamente como son, aceites, líquidos refrigerantes, papelería, productos de limpieza, etc.. y cuya estimación no ha requerido un análisis tan preciso y se ha basado en los valores medios históricos

Explicar lo de los insumos básicos **Falta por redactar….**

Estos son estimaciones promedios basadas en nuestra experiencia.

Este concepto de costes es el más relevante en la estructura de costes en el sector del taxi después de los costes de personal y por tanto exige una especial atención en las estimaciones y bases de cálculo.

Relacionado con esta partida de costes la elección del vehículo influye de forma determinante, en concreto sus características técnicas y de consumo. Contamos con un vehículo (Diesel -Gasóleo A)cuyo consumo es de 6 litros cada 100km por lo que el coste total de combustible en un año será el resultado de multiplicar el precio del litro por los litros consumidos en ese período.

Destacar que el consumo de combustible está condicionado no solo por las características técnicas del vehículo sino en especial por el tipo de recorrido o carrera que se realiza y la congestión del tráfico de la zona de operaciones.

Por tanto, estos tres factores son necesarios considerar para estimar el consumo de este insumo.

Respecto al coste del insumo hay que señalar que el precio del combustible depende de los mercados internacionales y tienen una alta volatilidad y para estimar el precio promedio y tendencias es necesario acudir a los registros estadísticos relacionados como podrían ser:

* Geoportal de Gasolineras, Ministerio para la Transición Ecológica de España. <https://geoportalgasolineras.es/#/Inicio>
* Observatorio de precios

<https://combustibles.observatorioprecios.com/gasolinera/gmoil-calle-laura-grote-de-la-puerta-2/>



Por tanto según Nota 4 “Insumos Básicos”, las estimaciones realizadas y fundamentadas en los aspectos anteriormente señalados son las siguientes según los tres escenarios:



Finalmente hemos considerado el consumo de combustible como *coste variable* al depender del nivel de actividad medido en términos de km recorridos.

Por otro lado y en referencia a otros consumos del periodo hemos incluido otros conceptos menos relevantes cuantitativamente como son, aceites, líquidos refrigerantes, papelería, productos de limpieza… y cuya estimación no ha requerido un análisis tan preciso y se ha basado en los valores medios históricos.

Entre ellos se encuentra el cambio de aceite y similares y demás repuestos, que implican un coste variable para la empresa ya que hay que realizar el cambio de los mismo cada ciertos kilómetros realizados. Además, hay otras piezas utilizadas en reparaciones, que, aunque no tienen un coste periódico exacto, debemos realizar una estimación para calcular el coste que nos supondría.



Por otro lado, el material de oficina nos supone un coste menor, que viene dado por el papel que utilizamos para imprimir las facturas.

## Servicios Exteriores (62)

Incluimos una serie de conceptos básicos relacionados como son alquiler de la plaza de garaje, servicios de mecánica, reparaciones diversas, asesoría fiscal, seguros obligatorios y otros costes relacionados. Algunos costes los hemos clasificado en fijos y variables atendiendo al comportamiento de los mismos respecto al nivel de actividad considerado como los km recorridos por el vehículo.

Los principales elementos que configuran esta partida tiene un carácter de coste fijo excepto los servicios de mecánica rápida y electricidad que están relacionados con el nivel de actividad (nº de km recorridos) y por tanto se consideran como costes variables.

Marco legal relacionado

*Artículo 18. Condiciones de los vehículos. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 17 de abril de 2015*

**Idem: (Citar fuente en formato adecuado y enlace o vinculo al documento si se dispone)**

**d)** La adecuación, seguridad y limpieza de los elementos e instalaciones del vehículo será atendida por su titular, y exigida en las revisiones técnicas y por los agentes de seguridad.

**e)** La pintura deberá permanecer en perfecto estado, el tapizado de su interior de piel o material adecuado y las fundas que se utilicen siempre limpias.

Incluimos una serie de conceptos básicos relacionados como son servicios de mecánica, reparaciones diversas, asesoría fiscal, seguros obligatorios y otros costes relacionados. Algunos costes los hemos clasificado en fijos y variables atendiendo al comportamiento de los mismos respecto al nivel de actividad considerado como los km recorridos por el vehículo.

Los principales elementos que configuran esta partida tiene un carácter de coste fijo excepto los servicios de mecánica rápida y electricidad que están relacionados con el nivel de actividad (nº de km recorridos) y por tanto se consideran como costes variables.

Santa Cruz de Tenerife, Condiciones de los vehículos, artículo 18, Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, del 17 de Abril de 2015,(consultado el 07 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://www.fedetax.es/wp-content/uploads/2015/04/BOP-TF-n%C2%BA-49-17-04-15-Aprobaci%C3%B3n-definitiva-Ordenanza-Servicio-de-Auto-Taxis-de-S-C-de-Tenerife.pdf>

**d)** La adecuación, seguridad y limpieza de los elementos e instalaciones del vehículo será atendida por su titular, y exigida en las revisiones técnicas y por los agentes de seguridad.

**e)** La pintura deberá permanecer en perfecto estado, el tapizado de su interior de piel o material adecuado y las fundas que se utilicen siempre limpias.

## Impuestos (63)

**Redactar esto como he realizado en los apartados anteriores de este documento**

Los principales son … y tienen un carácter de costes fijos o de estructura al no estar vinculado con el nivel de actividad desarrollado. Hemos realizado una estimación promedio en base al marco legal establecido y tasas vigentes.

Marco legal relacionado

*Artículo 6. Fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas. Real Decreto 9202017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.*

**1.** La inspección técnica periódica de los vehículos deberá efectuarse con la siguiente frecuencia:

**b)** Vehículos de la categoría M1 utilizados como ambulancias y taxis, y de transporte escolar y de menores.

**Antigüedad:**

**Hasta 5 años:** Anual.

**De más de 5 años:** Semestral.

M1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y de sus equipajes, con un máximo de ocho plazas, excluida la del conductor.

*ITV taxímetro. Resolución de 15 de octubre de 2019, por la que se actualiza la tarifa por verificación de taxímetros en las estaciones ITV de Canarias.*

RESUELVE: Actualizar la tarifa máxima por verificación de taxímetros en estaciones de inspección técnica de vehículos, situándola en la cifra de 15,34 €

*Tasas vigentes: (*[*Enlace*](https://www.iteuvecanarias.com/tarifas)*)*

ITV del taxi

* ITV (para los 5 primeros años) = 45.58 € (anual).
* ITV (a partir del año 6) = 45.58 x 2 = 91.16 € (anual).

*Impuesto de circulación (IVTM): es un impuesto que hay que pagar por circular en vías públicas.*

Impuesto sobre la Renta (IRPF): es un impuesto que grava los ingresos de las personas físicas, empresas y otras entidades legales. Este cargo se realiza trimestralmente. **OJO NO ES COSTE**

Impuesto General Indirecto Canario (IGIC): es un impuesto indirecto que grava las entregas de bienes y servicios en Canarias. **OJO NO ES COSTE**

En este apartado se incluye una serie de impuesto que tenemos que afrontary que tienen un carácter de costes fijos o de estructura al no estar vinculado con el nivel de actividad desarrollado. Para calcularlo hemos realizado una estimación promedio en base al marco legal establecido y tasas vigentes.

**ITV Taxi**

España, Fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas. Real Decreto 9202017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, artículo 6, Boletín Oficial del Estado, del 8 de noviembre de 2017, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/10/23/920>

**1.** La inspección técnica periódica de los vehículos deberá efectuarse con la siguiente frecuencia:

**b)** Vehículos de la categoría M1 utilizados como ambulancias y taxis, y de transporte escolar y de menores.

🡪 Antigüedad:

**Hasta 5 años:** Anual.

**De más de 5 años:** Semestral.

*M1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y de sus equipajes, con un máximo de ocho plazas, excluida la del conductor.*

Tasas vigentes: <https://www.iteuvecanarias.com/tarifas>

**ITV (para los 5 primeros años)** = **45.58** € (anual).

**ITV (a partir del año 6)** = 45.58 x 2 = **91.16** € (anual).

**ITV Taxímetro**

Islas Canarias, Resolución de 15 de octubre de 2019, por la que se actualiza la tarifa por verificación de taxímetros en las estaciones ITV de Canarias, Boletín Oficial de Canarias, del 7 de noviembre de 2019, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/215/009.html>

Actualizar la tarifa máxima por verificación de taxímetros en estaciones de inspección técnica de vehículos, situándola en la cifra de **15,34 €**

**Impuesto de circulación (IVTM)**

Santa Cruz de Tenerife, El hecho imponible, artículo 2, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 5 de marzo de 2004, (consultado el 10 de marzo de 2020)

Disponible en: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/normativas/Ordenanzas_fiscales/OF_IVTM_2019.pdf>

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Santa Cruz de Tenerife, Cuota tributaria, artículo 8, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 5 de marzo de 2004, (consultado el 10 de marzo de 2020)

Disponible en: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/normativas/Ordenanzas_fiscales/OF_IVTM_2019.pdf>

Calcular el precio del Impuesto de Circulación IVTM. (10 de mayo de 2020): <https://www.dieselogasolina.com/calcular-precio-impuesto-circulacion-ivtm.html>

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto que se aplicará en este municipio a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda fijado en el 1, siendo la cuota del Impuesto para cada clase de vehículo, la establecida en el Anexo I a la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

De acuerdo a lo establecido en este Anexo, la cuota tributaria dependerá de la clase de vehículo y de la potencia fiscal. Para estimar el coste que nos supondrá este impuesto, hemos acudido a una página que nos ofrece un cálculo orientativo a través de los datos de nuestro vehículo y de las tablas proporcionadas por la agencia tributaria. Nuestro vehículo es un turismo con una potencia fiscal de 11.03 que nos supondrá un coste estimado de 46,86€.

## Personal (64)

### Cuestiones generales

Esta es la partida de costes mas relevante en las empresas de servicio de taxi siendo su significación notablemente por encima del 50% y tiene un carácter de coste fijo salvo excepciones de incentivos al personal de carácter variable, por ejemplo, en función de los km recorridos, numero de carreras, etc.., pero estos casos son excepcionales.

Esto nos lleva hacer un análisis exhaustivo de la misma, debiendo considerarla como una de las variables estratégicas.

La estimación del coste de personal está condicionado por la normativa vigente que regula las relaciones empresa trabajador, entiéndase estatuto de los trabajadores, convenio colectivo y demás marco legal relacionado.

El marco legal laboral (horas de trabajo semanal, días de descanso, vacaciones, etc..) condiciona la capacidad de producción y por tanto la relevancia de este componente no solo es directa en términos de costes, sino que influye también de forma determinante en la capacidad de producción.

**Sería interesante calcular el coste hora de conductor de taxi…**

Marco legal relacionado

**Aquí tendría que poner principalmente lo del convenio colectivo provincial o algo similar… pero líneas generales.**

*Artículo 14. De los conductores. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 17 de abril de 2015*

Además del titular de la licencia municipal, el taxi podrá conducirlo un máximo de un conductor asalariado contratado a jornada completa. La licencia es título administrativo suficiente para la conducción del vehículo adscrito a la misma.

*Artículo 23. Vacaciones. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.*

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, pudiendo ser fraccionables por acuerdo entre empresa y trabajador, según lo dispuesto en los convenios colectivos de ámbito inferior.

*Artículo 25. Festivos. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.*

El trabajo en festivos se compensará con un día de descanso y un plus con los siguientes importes:

2017: 24,48 €

2018: 25,02 €

2019: 25,65 €

Las cantidades reseñadas para los años 2018 y 2019 podrán verse aumentadas:

**2018:** Si el IPC real para 2017 supera el incremento inicial realizado del 2,2 %, la cantidad se actualizaría con el IPC real de 2017.

**2019:** Si el IPC real para 2018 supera el incremento inicial realizado del 2,5 %, la cantidad aplicable en el año anterior se actualizaría con el IPC real de 2018.

 *Artículo 31. Nocturnidad. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.*

El trabajo nocturno es el realizado entre las 22:00 y las 6:00. Sin perjuicio de los acuerdos de negociación inferiores, esas horas trabajadas tendrán una retribución equivalente al 25% del salario de convenio o, en su defecto, del salario mínimo interprofesional, retribuyéndose en razón y a prorrata del número de horas realizadas en dicho periodo.

 *Artículo 32. Gratificaciones extraordinarias. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.*

Se establecen dos pagas extraordinarias (una en julio y otra en diciembre) con devengo anual a las que tendrán derecho todos los trabajadores del sector. Las pagas extraordinarias serán del 100% del salario base del convenio más la antigüedad que corresponda.

Esta es la partida de costes más relevante en las empresas de servicio de taxi siendo su significación notablemente por encima del 50% y tiene un carácter de coste fijo salvo excepciones de incentivos al personal de carácter variable, por ejemplo, en función de los km recorridos, número de carreras...

Esto nos lleva hacer un análisis exhaustivo de la misma, debiendo considerarla como una de las variables estratégicas.

La estimación del coste de personal está condicionado por la normativa vigente que regula las relaciones empresa trabajador, entiéndase estatuto de los trabajadores, convenio colectivo y demás marco legal relacionado.

El marco legal laboral (horas de trabajo semanal, días de descanso, vacaciones, etc..) condiciona la capacidad de producción y por tanto la relevancia de este componente no solo es directa en términos de costes, sino que influye también de forma determinante en la capacidad de producción.

Si indagamos más en esta partida, podemos dividir el coste total que nos supone el personal entre el número de horas de servicio para calcular el coste hora que nos ocasiona el conductor del taxi. Cada trabajador supondría un coste de **8,42** €/hora.

Santa Cruz de Tenerife, De los conductores, artículo 14, Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, del 17 de Abril de 2015, (consultado el 07 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://www.fedetax.es/wp-content/uploads/2015/04/BOP-TF-n%C2%BA-49-17-04-15-Aprobaci%C3%B3n-definitiva-Ordenanza-Servicio-de-Auto-Taxis-de-S-C-de-Tenerife.pdf>

Además del titular de la licencia municipal, el taxi podrá conducirlo un máximo de un conductor asalariado contratado a jornada completa. La licencia es título administrativo suficiente para la conducción del vehículo adscrito a la misma.

España, Vacaciones. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis, artículo 23, Boletín Oficial del Estado, del 17 de mayo de 2017, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5496>

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, pudiendo ser fraccionables por acuerdo entre empresa y trabajador, según lo dispuesto en los convenios colectivos de ámbito inferior.

España, Festivos. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis, artículo 25, Boletín Oficial del Estado, del 17 de mayo de 2017, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5496>

El trabajo en festivos se compensará con un día de descanso y un plus con los siguientes importes:

**2017:** 24,48 €

**2018:** 25,02 €

**2019:** 25,65 €

Las cantidades reseñadas para los años 2018 y 2019 podrán verse aumentadas:

**2018:** Si el IPC real para 2017 supera el incremento inicial realizado del 2,2 %, la cantidad se actualizaría con el IPC real de 2017.

**2019:** Si el IPC real para 2018 supera el incremento inicial realizado del 2,5 %, la cantidad aplicable en el año anterior se actualizaría con el IPC real de 2018.

España, Nocturnidad. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis, artículo 31, Boletín Oficial del Estado, del 17 de mayo de 2017, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5496>

El trabajo nocturno es el realizado entre las 22:00 y las 6:00. Sin perjuicio de los acuerdos de negociación inferiores, esas horas trabajadas tendrán una retribución equivalente al 25% del salario de convenio o, en su defecto, del salario mínimo interprofesional, retribuyéndose en razón y a prorrata del número de horas realizadas en dicho periodo.

España, Gratificaciones extraordinarias. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis, artículo 32, Boletín Oficial del Estado, del 17 de mayo de 2017, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5496>

Se establecen dos pagas extraordinarias (una en julio y otra en diciembre) con devengo anual a las que tendrán derecho todos los trabajadores del sector. Las pagas extraordinarias serán del 100% del salario base del convenio más la antigüedad que corresponda.

### Sueldo base, cargas obligatorias y complementos salariales

Hemos estimado el coste salarial para dos conductores a jornada completa con unas cargas sociales aproximadas del 30% sobre sueldo bruto y otros completos asociados.



En el apartado otros gastos sociales se han contemplado vestuario, seguridad, aguinaldos y otros

Marco legal relacionado

*Artículo 51. Salario mínimo garantizado. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.*

Todos los trabajadores con categoría profesional de conductor en jornada completa tendrán el siguiente salario mínimo:

2017: 12.635,87 € brutos.

2018: 12.913,86 € brutos.

2019: 13.236,71 € brutos.

Las cantidades reseñadas para los años 2018 y 2019 podrán verse aumentadas:

* **2018:** Si el l IPC real para 2017 supera el incremento inicial realizado del 2,2 %, la cantidad reseñada se actualizará con el IPC real de 2017.
* **2019**: Si el IPC real para 2018 supera el incremento inicial realizado del 2,5 %, la cantidad aplicable en el año anterior se actualizará con el IPC real de 2018. Dichos importes determinarán la base de cotización a la Seguridad Social. El salario mínimo garantizado estará compuesto de la totalidad de los conceptos retributivos a percibir por los trabajadores en cada empresa en jornada completa.

*Citar correctamente y ponerla bien*

[*https://www.santacruzdetenerife.es/web/fileadmin/user\_upload/web/Servicios\_Municipales/Servicios\_P%C3%BAblicos/20191008\_DECRETO\_POLO\_ROSA\_semana\_14\_a\_19.pdf*](https://www.santacruzdetenerife.es/web/fileadmin/user_upload/web/Servicios_Municipales/Servicios_P%C3%BAblicos/20191008_DECRETO_POLO_ROSA_semana_14_a_19.pdf)

1. Los taxistas que trabajen en S/C de Tenerife deben vestir durante la prestación del servicio con la siguiente vestimenta:

Camisa de botones o polo con cuello camisero: De color azul claro, sin señales publicitarias (excepto la propia marca de la prenda), con mangas cortas o largas.

Pantalón largo de vestir: De color negro o azul marino. Las mujeres podrán llevar falda de vestir del mismo color. En ningún caso, podrá emplearse ropa vaquera o deportiva.

En julio, agosto y septiembre se podrá llevar pantalón de vestir tipo bermudas, de color negro o azul marino.

Calcetines: De color negro o azul marino. En el caso de llevar falda, se podrá prescindir de ellos.

Zapatos: De color negro o azul marino cerrados. En julio, agosto y septiembre se podrá llevar zapatos tipo mocasín o náuticos de color negro o azul marino, pudiendo prescindirse, en este caso, de calcetines.

2. Se autoriza el uso de chaleco, suéter, rebeca, chaqueta o bufanda, de color negro o azul marino, sin publicidad excepto la marca de la prenda.

Hemos estimado el coste salarial para dos conductores a jornada completa con unas cargas sociales aproximadas del 30% sobre sueldo bruto y otros completos asociados.



En el apartado otros gastos sociales se han contemplado vestuario, seguridad, aguinaldos y otros.

España, Salario mínimo garantizado. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis, artículo 51, Boletín Oficial del Estado, del 17 de mayo de 2017, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5496>

Todos los trabajadores con categoría profesional de conductor en jornada completa tendrán el siguiente salario mínimo:

**2017:** 12.635,87 € brutos.

**2018:** 12.913,86 € brutos.

**2019:** 13.236,71 € brutos.

Las cantidades reseñadas para los años 2018 y 2019 podrán verse aumentadas:

**2018:** Si el l IPC real para 2017 supera el incremento inicial realizado del 2,2 %, la cantidad reseñada se actualizará con el IPC real de 2017.

**2019**: Si el IPC real para 2018 supera el incremento inicial realizado del 2,5 %, la cantidad aplicable en el año anterior se actualizará con el IPC real de 2018. Dichos importes determinarán la base de cotización a la Seguridad Social. El salario mínimo garantizado estará compuesto de la totalidad de los conceptos retributivos a percibir por los trabajadores en cada empresa en jornada completa.

Santa Cruz de Tenerife, instrucción del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se iguala la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, del 5 de diciembre de 2016, (consultado el 7 de mayo de 2020).

Disponible en: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/fileadmin/user_upload/web/Servicios_Municipales/Servicios_P%C3%BAblicos/20191008_DECRETO_POLO_ROSA_semana_14_a_19.pdf>

**1.** Los taxistas que trabajen en S/C de Tenerife deben vestir durante la prestación del servicio con la siguiente vestimenta:

Camisa de botones o polo con cuello camisero: De color azul claro, sin señales publicitarias (excepto la propia marca de la prenda), con mangas cortas o largas.

Pantalón largo de vestir: De color negro o azul marino. Las mujeres podrán llevar falda de vestir del mismo color. En ningún caso, podrá emplearse ropa vaquera o deportiva.

En julio, agosto y septiembre se podrá llevar pantalón de vestir tipo bermudas, de color negro o azul marino.

Calcetines: De color negro o azul marino. En el caso de llevar falda, se podrá prescindir de ellos.

Zapatos: De color negro o azul marino cerrados. En julio, agosto y septiembre se podrá llevar zapatos tipo mocasín o náuticos de color negro o azul marino, pudiendo prescindir, en este caso, de calcetines.

**2.** Se autoriza el uso de chaleco, suéter, rebeca, chaqueta o bufanda, de color negro o azul marino, sin publicidad excepto la marca de la prenda.

## Amortizaciones (68)

### Criterios fiscales vs criterios analíticos o de costes

Los criterios de amortización aplicables al sector del taxi están sujetos a las tablas de amortización fiscal establecidas por el ministe……. Y que para el caso concreto tendrioamos…

Tablas de amortización simplificada (criterio amortización lineal) Fuente [Agencia Tributaria](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales__Folletos_y_Videos/Manuales_practicos/_Ayuda_Folleto_Actividades_economicas/3__Impuesto_sobre_la_Renta_de_las_Personas_Fisicas/3_5_Estimacion_directa_simplificada/3_5_4__Tabla_de_amortizacion_simplificada/3_5_4__Tabla_de_amortizacion_simplificada.html)

**Tabla de amortización simplificada**



Mas fuentes:

Fuente:…. Poneral bien y si quieren

En nuestro estudio hemos considerado conveniente no seguir el criterio de amortización fiscal sino criterios técnicos de amortización propios de la contabilidad interna, de costes o analítica debido a que los primeros tienen un carácter financiero y no de costes entendido como de consumo de recursos derivado de la actividad o del uso.

En este sentido para cada grupo de elementos de inmovilizado hemos seleccionado diferentes criterios analíticos de estimación del coste de amortización y que pasaremos a justificar a continuación.

Los criterios de amortización aplicables al sector del taxi están sujetos a las tablas de amortización fiscal establecidas y que para el caso concreto tendríamos:

Tablas de amortización simplificada (criterio amortización lineal) de la [Agencia Tributaria](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales__Folletos_y_Videos/Manuales_practicos/_Ayuda_Folleto_Actividades_economicas/3__Impuesto_sobre_la_Renta_de_las_Personas_Fisicas/3_5_Estimacion_directa_simplificada/3_5_4__Tabla_de_amortizacion_simplificada/3_5_4__Tabla_de_amortizacion_simplificada.html):

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales__Folletos_y_Videos/Manuales_practicos/_Ayuda_Folleto_Actividades_economicas/3__Impuesto_sobre_la_Renta_de_las_Personas_Fisicas/3_5_Estimacion_directa_simplificada/3_5_4__Tabla_de_amortizacion_simplificada/3_5_4__Tabla_de_amortizacion_simplificada.html>

**Tabla de amortización simplificada**



En nuestro estudio hemos considerado conveniente no seguir el criterio de amortización fiscal sino criterios técnicos de amortización propios de la contabilidad interna, de costes o analítica debido a que los primeros tienen un carácter financiero y no de costes entendido como de consumo de recursos derivado de la actividad o del uso.

En este sentido para cada grupo de elementos de inmovilizado hemos seleccionado diferentes criterios analíticos de estimación del coste de amortización y que pasaremos a justificar a continuación.

### Inmovilizado Intangible

***Licencia***

Dentro del inmovilizado intangible señalar que es necesario contar con una licencia para operar cuyo valor de compra depende de cómo se adquiera la titularidad del derecho y que puede ser:

* *A través del Ayuntamiento:* Como emiten pocas licencias y hay mucha demanda, su precio es muy elevado.
* *Mediante transmisión:* El precio es significativamente más bajo por lo que optaremos por esta alternativa.

En nuestro caso hemos estimado una inversión de **50.000 €** que es el valor medio de una licencia en nuestra zona.

Debido a que se supone que no se deteriora al existir un mercado para este inmovilizado intangible y en estos últimos años está sufriendo una revalorización, el deterioro es nulo y por tanto no procede a considerar la amortización de este bien en todo caso deberíamos estimar un coste de oportunidad asociado a ese capital invertido

***Aspectos legales relaciones***

[*https://elderecho.com/amortizacion-de-la-licencia-de-taxi*](https://elderecho.com/amortizacion-de-la-licencia-de-taxi)

La licencia del taxi tiene la consideración de Inmovilizado Intangible y según la tabla de amortizaciones el coeficiente lineal máximo de amortización es del 15% y un período máximo de 10 años (lo que conllevaría un coeficiente lineal mínimo de amortización del 10%). Por tanto la amortización de este tipo de activo puede estar entre el 10% y el 15% y entre ambos límites el contribuyente puede aplicar el tipo que considere más ventajoso para su actividad.

*Artículo 3. Licencia municipal y autorización insular. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

1. Para la realización de transporte público discrecional en taxis hay que tener la licencia municipal que habilite a su titular para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente.

*Artículo 6. Titularidad de las licencias y autorizaciones. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

1. Solo podrán ser titulares de licencias o autorizaciones las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorización.

2. En los municipios de más de 200.000 habitantes de derecho y con más de 1.000 licencias de taxis, una persona física podrá ser titular hasta de 5 licencias y/o autorizaciones.

*Artículo 4. Cupo de licencias. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

**Licencia de Ayuntamiento**

1. En orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi de cada ámbito territorial, los ayuntamientos y, en su caso, las entidades públicas competentes, otorgarán, modificarán o reducirán las licencias atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi.

**Mediante transmisión**

*Artículo 26. Transmisión por actos inter vivos. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

1. Las licencias municipales y autorizaciones insulares para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos para prestar la actividad, previa comunicación de la transmisión a la administración pública competente.

2. Solo se podrán transmitir por actos inter vivos las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, cuando hayan transcurridos 5 años desde que aquellas fueran otorgadas o desde la última transmisión.

**Licencia**

Islas Canarias. Licencia municipal y autorización insular. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, artículo 3, Boletín Oficial de Canarias, del 10 de agosto de 2012, (consultado el 5 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-d74-2012-1.html>

**1.** Para la realización de transporte público discrecional en taxis hay que tener la licencia municipal que habilite a su titular para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente.

Islas Canarias. Titularidad de las licencias y autorizaciones. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, artículo 6, Boletín Oficial de Canarias, del 10 de agosto de 2012, (consultado el 5 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-d74-2012-1.html>

**1.** Solo podrán ser titulares de licencias o autorizaciones las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorización

Debido a que se supone que no se deteriora al existir un mercado para este inmovilizado intangible y en estos últimos años está sufriendo una revalorización, el deterioro es nulo y por tanto no procede a considerar la amortización de este bien en todo caso deberíamos estimar un coste de oportunidad asociado a ese capital invertido.

**Sin embargo aquí dice que sí se amortiza:**

Colegio de gestores administrativos de Madrid, (29 de junio de 2016). Amortización de la licencia del taxi.Elderecho.com.

Recuperado de: <https://elderecho.com/amortizacion-de-la-licencia-de-taxi>

* **Obtención de segunda mano**

Islas Canarias. Transmisión por actos de inter vivos. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, artículo 26, Boletín Oficial de Canarias, del 10 de agosto de 2012, (consultado el 5 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-d74-2012-1.html>

**1.** Las licencias municipales y autorizaciones insulares para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos para prestar la actividad, previa comunicación de la transmisión a la administración pública competente.

**2.** Solo se podrán transmitir por actos inter vivos las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, cuando hayan transcurridos 5 años desde que aquellas fueran otorgadas o desde la última transmisión.

En nuestro caso hemos estimado una inversión de **50.000 €** que es el valor medio de una licencia en nuestra zona.

* **Obtención a través del Ayuntamiento**

Islas Canarias. Cupo de licencias. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, artículo 4, Boletín Oficial de Canarias, del 10 de agosto de 2012, (consultado el 5 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-d74-2012-1.html>

**1.** En orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi de cada ámbito territorial, los ayuntamientos y, en su caso, las entidades públicas competentes, otorgarán, modificarán o reducirán las licencias atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi.

### Inmovilizado Material

Respecto a este grupo de inmovilizado, destacan los siguientes elementos.

***Vehículo***

Hemos optado por el modelo DACIA LODGY ya que es un coche muy competitivo en el sector del taxi, cumple los requisitos objetivos y las condiciones reglamentarias. Hemos estimado su vida útil, así como valor residual reflejado en la hoja de cálculo.

Asociado al coste de adquisición del vehículo debemos añadirle los costes de puesta de funcionamiento como son, pintado y rotulación oficiales, etc..

El criterio de amortización seleccionado es el grado de uso relacionado con la actividad prevista (km recorridos al año) lo que implica clasificarlo como un coste variable para este elemento.

[***Otro***](file:///C%3A%5CUsers%5Cjoseignacioicod%5CDesktop%5CTaxi%5CMi%20Propuesta%5CRadiografia%20del%20Gasto%20vs%20Coste%20v2%20-%20correcciones.xlsx%2Ahardware) ***equipamiento***

Hemos considerado también como otros elementos de inmovilizado material que por su escaso valor relativo lo hemos agrupado en este apartado como es el taxímetro, emisora, módulo exterior, indicador luminoso y GPS. Adoptamos el criterio de amortización lineal por el paso del tiempo y obsolescencia técnica por tanto hemos de clasificarlo como coste fijo.

***Aspectos legales relaciones***

*Artículo 18. Condiciones de los vehículos. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 17 de abril de 2015*

2. Respecto a las características externas de los mismos, los auto-taxi deberán observar las siguientes condiciones:

a) Llevarán la carrocería pintada de blanco y tendrán en la parte lateral trasera una franja inclinada de color azul y con adhesión fija (6 cm de ancho).

b) Deben llevar el escudo municipal de S/C de Tenerife en las partes laterales traseras (derecha e izquierda), con adhesión fija y bajo la franja inclinada (20 cm de alto por 15 cm de ancho).

c) El número de la licencia municipal debe ir en el lateral trasero a la derecha y en la esquina superior derecha del parabrisas dirigido hacia el interior, de color negro y con adhesión fija (letra tipo “ARIAL” de 4 cm de alto).

g) Sobre la carrocería, en la parte delantera derecha, llevarán un módulo exterior luminoso con la palabra “TAXI” (30x12x10 cm máximo), visible desde la parte frontal y trasera del vehículo. En el mismo elemento se instalarán las señales luminosas que indiquen la disponibilidad del vehículo y la tarifa que se aplica (indicador exterior del taxímetro). Se podrá colocar en dicho módulo el nombre de la emisora y su número de teléfono. Este sólo podrá ocupar la mitad inferior del centro del módulo, debajo de la palabra TAXI.

*Artículo 9. Requisitos objetivos. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

1. Para la obtención de la licencia municipal, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a 2 años desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

*Artículo 16. Del auto-taxi. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 17 de abril de 2015*

6. El Ayuntamiento podrá determinar las marcas y modelos homologados que estime más convenientes para las necesidades de la ciudad.

*Artículo 15. Condiciones de prestación. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

f) Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán ser renovados por otros nuevos antes de alcanzar la antigüedad de 12 años desde la fecha de su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido.

Respecto a este grupo de inmovilizado, destacan los siguientes elementos.

**Vehículo**

Hemos optado por el modelo DACIA LODGY ya que es un coche muy competitivo en el sector del taxi, cumple los requisitos objetivos y las condiciones reglamentarias. Hemos estimado su vida útil, así como valor residual reflejado en la hoja de cálculo. La ley dice que la vida útil es de 12 años.

Recuperado de la página web de Dacia:<https://www.dacia.es/modelos/lodgy/datos-tecnicos.html>

Su precio aproximado es de **13.175 €** (nuevo).

Islas Canarias. Condiciones de prestación. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, artículo 15, Boletín Oficial de Canarias, del 10 de agosto de 2012, (consultado el 5 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-d74-2012-1.html>

**f)** Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán ser renovados por otros nuevos antes de alcanzar la antigüedad de 12 años desde la fecha de su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido.

Asociado al coste de adquisición del vehículo debemos añadirle los costes de puesta de funcionamiento como son, pintado y rotulación oficiales...

El criterio de amortización seleccionado es el grado de uso relacionado con la actividad prevista (km recorridos al año) lo que implica clasificarlo como un coste variable para este elemento.

Podemos elegir:

**a) Amortizar en 14 años:**

Amortización Anual = 13.175 / 14 = **941,07 €** (En 14 años estaría amortizado)

**b) Amortizar al % máximo del 16%:**

Amortización Anual = 16% (13.175) =**2.108 €** (En 6 años estaría amortizado)

**Otro** **equipamiento**

Hemos considerado también como otros elementos de inmovilizado material que por su escaso valor relativo lo hemos agrupado en este apartado como es el taxímetro, emisora, módulo exterior, indicador luminoso y GPS. Adoptamos el criterio de amortización lineal por el paso del tiempo y obsolescencia técnica por tanto hemos de clasificarlo como coste fijo.

Podemos elegir:

**a) Amortizar en 20 años:**

Amortización Anual = 1.240 / 20 = **62 €** (En 20 años estaría amortizado)

**b) Amortizar al % máximo del 10%:**

Amortización Anual = 10% (1.240) =**124 €** (En 10 años estaría amortizado)

Santa Cruz de Tenerife, Condiciones de los vehículos, artículo 18, Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, del 17 de Abril de 2015, (consultado el 07 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://www.fedetax.es/wp-content/uploads/2015/04/BOP-TF-n%C2%BA-49-17-04-15-Aprobaci%C3%B3n-definitiva-Ordenanza-Servicio-de-Auto-Taxis-de-S-C-de-Tenerife.pdf>

**2.** Respecto a las características externas de los mismos, los auto-taxi deberán observar las siguientes condiciones:

**a)** Llevarán la carrocería pintada de blanco y tendrán en la parte lateral trasera una franja inclinada de color azul y con adhesión fija (6 cm de ancho).

**b)** Deben llevar el escudo municipal de S/C de Tenerife en las partes laterales traseras (derecha e izquierda), con adhesión fija y bajo la franja inclinada (20 cm de alto por 15 cm de ancho).

**c)** El número de la licencia municipal debe ir en el lateral trasero a la derecha y en la esquina superior derecha del parabrisas dirigido hacia el interior, de color negro y con adhesión fija (letra tipo “ARIAL” de 4 cm de alto).

**d)** Las emisoras a través del cual se contrata el servicio deben utilizar el número de licencia para identificar la unidad.

**g)** Sobre la carrocería, en la parte delantera derecha, llevarán un módulo exterior luminoso con la palabra “TAXI” (30x12x10 cm máximo), visible desde la parte frontal y trasera del vehículo. En el mismo elemento se instalarán las señales luminosas que indiquen la disponibilidad del vehículo y la tarifa que se aplica (indicador exterior del taxímetro). Se podrá colocar en dicho módulo el nombre de la emisora y su número de teléfono. Este sólo podrá ocupar la mitad inferior del centro del módulo, debajo de la palabra TAXI.

**h)** Cuando el taxi no esté ocupado (en las paradas o en circulación), indicará su situación de “LIBRE” mediante un indicador luminoso de color verde conectado con el taxímetro y que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté reservado. Además, se indicará su situación de “LIBRE”, haciendo visible con un letrero a través del parabrisas dicha palabra (24 x 10 cm y máximo 12 cm incluyendo los anclajes).

Islas Canarias. Requisitos objetivos. DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, artículo 9, Boletín Oficial de Canarias, del 10 de agosto de 2012, (consultado el 5 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-d74-2012-1.html>

**1.** Para la obtención de la licencia municipal, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a 2 años desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

Santa Cruz de Tenerife, Del auto-taxi, artículo 16, Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, del 17 de Abril de 2015, (consultado el 07 de mayo de 2020).

Disponible en: <http://www.fedetax.es/wp-content/uploads/2015/04/BOP-TF-n%C2%BA-49-17-04-15-Aprobaci%C3%B3n-definitiva-Ordenanza-Servicio-de-Auto-Taxis-de-S-C-de-Tenerife.pdf>

**6.** El Ayuntamiento podrá determinar las marcas y modelos homologados que estime más convenientes para las necesidades de la ciudad.

## Deterioro y otras dotaciones (69)

En este grupo recogemos un conjunto de costes de carácter plurianual derivados de gastos futuros de difícil predicción pero que seguramente se tendrán que afrontar como son reparaciones extraordinarias (correa de distribución, equipo de embrague, etc..), Chapa y pintura, etc.

La clasificación entre costes fijos y variables depende de las correlacion de las partidas con el nivel de actividad, en este sentido entendemos que la partida reparaciones extraordinarias plurianuales tienen una relación mas o menos directa con los km recorridos por el vehículo y por tanto lo estimamos como un coste variables.

El resto de las partidas están asociadas de depreciaciones y perdidas de valor vinculadas con el paso del tiempo y por tanto lo entendemos como un coste fijo o de estructura.

Señalar que estas partidas son costes que no implican gastos por el carácter plurianual de las mismas.

## Otros costes. Coste de oportunidad, financieros y bº deseado (XX)

En este apartado vamos a considerar la inversión que hemos realizado en la licencia y que tal y como se muestra en el apartado Inmovilizado Intangible lo hemos estimado en 50.000 € a un coste del capital (de oportunidad) de 5% obtendríamos 2.500 €/año, considerando esta cantidad como coste de oportunidad.

El resto de valor de la partida se considera el beneficio deseado en el año.

# Ingresos (70)

## Estimaciones

**Falta por redactar….**

Esto esta íntimamente relacionado con el nivel de actividad previso y con las tarifas

**(Citar fuente en formato adecuado y enlace o vinculo al documento si se dispone)**

## T3- Tarifa Interurbana

* Artículo 2.  Aprobación y aplicación de las tarifas interurbanas.

**DECRETO 246/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las tarifas del servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

El servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis deberá efectuarse de acuerdo con las tarifas interurbanas máximas siguientes, incluidos los impuestos:

***Tarifa interurbana «T3» definida en el artículo 17.3.c) del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por el Decreto 74/2012, de 2 de agosto:***

* Días ordinarios: días laborables en horario diurno, desde las 6:00 hasta las 22:00 horas:



* **Días especiales:** días laborables en horario nocturno, desde las veintidós hasta las seis horas del día siguiente; domingos y festivos; días 24, 25 y 31 de diciembre; y días 1, 5 y 6 de enero:



## T2 - Tarifa Urbana

***Tarifa interurbana «T2» prevista en el artículo 17.3.b) del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por el Decreto 74/2012, de 2 de agosto:***

Al trayecto de ida se aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 1, en los términos establecidos en este, y el trayecto de vuelta solo se tarifará cuando la velocidad del vehículo autotaxi sea inferior a la velocidad de cambio de arrastre prevista en los apartados f) o g) del artículo 3, en atención al horario en que se presta el servicio; aplicándose en este caso, proporcionalmente, el precio por hora de espera.

El precio de la hora de espera, a los efectos previstos en el párrafo anterior y de producirse esta durante el trayecto contratado, será igual al establecido para la tarifa interurbana «T3».

## Publicidad

**Artículo 20. La publicidad en los auto-taxis y otros distintivos.** **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 17 de abril de 2015**

**1.** Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad y otros distintivos tanto en el interior como en el exterior del auto-taxi salvo autorización del Ayuntamiento, previa solicitud de los titulares de las licencias municipales de auto-taxis.

**4.** La publicidad exterior estará sujeta a las siguientes condiciones:

**a)** Se permite la publicidad en las dos puertas (trasera y delantera) y en el techo, respetando la franja de color azul, el número de la licencia y el escudo.

**d)** Se prohíben los anuncios en los cristales para garantizar la visibilidad y seguridad de conductor y pasajeros.

**5.** La publicidad interior estará sujeta a las siguientes condiciones:

Irá colocada en el respaldo de los asientos delanteros.

Dispondrán de un soporte para que puedan ser colocados o retirados a decisión del titular de la licencia (en papel, a través de dispositivos electrónicos…)

Hemos estimado los ingresos de publicidad dentro

## Otras cuestiones relacionadas

### Parámetros de las tarifas

**Artículo 3. Parámetros de las tarifas.**

**DECRETO 246/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las tarifas del servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Los vehículos autotaxis deberán incorporar al módulo correspondiente las tarifas actualizadas con los parámetros siguientes:

1. Valor del salto en euros: **0,05.**
2. Metros por salto (horario diurno): **45,45.**
3. Metros por salto (horario nocturno, domingos y festivos): **39,68.**
4. Segundos por salto (horario diurno): **11,96.**
5. Segundos por salto (horario nocturno, domingo y festivos): **11,96.**
6. Velocidad de cambio de arrastre (tarifa diurna): **13,68 km/h.**
7. Velocidad de cambio de arrastre (tarifa nocturna y festiva) que activará los saltos por segundos pero sin simultanearlos con los saltos por metros: **11,94 km/h.**

El primer salto del taxímetro se producirá cuando la suma de los saltos de la tarifa kilométrica y horaria alcance el mínimo de percepción, que incluye 1.500 metros.

### Funcionamiento del taxímetro

**Artículo 4.- Funcionamiento del taxímetro. DECRETO 246/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las tarifas del servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

1. El taxímetro sólo permitirá la aplicación una vez de cada suplemento.
2. No se admitirán los taxímetros en los que aparezcan en su pantalla los kilómetros recorridos en vez del importe total en euros.
3. El taxímetro no computará el servicio durante el período en que el vehículo autotaxi circule a una velocidad superior a la legalmente permitida.

### Aplicación desde el lugar de recogida del pasajero

**Artículo 17. Tarifas.** **DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.**

**2.** Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde sea recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación, sin perjuicio de los límites que puedan establecerse para el tramo de desplazamiento hasta el lugar de recogida y de los suplementos de tarifas que puedan establecer los respectivos ayuntamientos.

# Cuestiones técnicas relaciondas con el diseño del modelo de hoja de calculo

Celdas de entrada y celdas corregidas

Proteccion de la hoja de calculo

Recomendación de activar las flechas de navegación

# Cuestiones que no entiendo porque lo consideran

### Impuestos

**Intereses préstamo**

**(IS) Artículo 33. Ámbito de aplicación: instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.** **Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.**

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra el 10% del importe de las inversiones realizadas en elementos patrimoniales del inmovilizado material destinado a la protección del medio ambiente.

**(IS) Artículo 34. Ámbito de aplicación: vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera.** **Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.**

**1.** La deducción a que se refiere el artículo anterior se aplicará también en el supuesto de adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera nuevos.

**2.** A estos efectos, se considerarán vehículos industriales o comerciales:

**b)** Los turismos destinados al servicio público de viajeros provistos de taxímetro.

**(IAE) ANEXO I (Tarifas)** **Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

**Epígrafe 721.2 Transporte por autotaxis.**

Por cada vehículo **=** **74,65 €**

[**https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales\_\_Folletos\_y\_Videos/Manuales\_practicos/\_Ayuda\_Folleto\_Actividades\_economicas/3\_\_Impuesto\_sobre\_la\_Renta\_de\_las\_Personas\_Fisicas/3\_6\_Estimacion\_objetiva/3\_6\_1\_\_A\_quien\_se\_aplica/3\_6\_1\_\_A\_quien\_se\_aplica.html**](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales__Folletos_y_Videos/Manuales_practicos/_Ayuda_Folleto_Actividades_economicas/3__Impuesto_sobre_la_Renta_de_las_Personas_Fisicas/3_6_Estimacion_objetiva/3_6_1__A_quien_se_aplica/3_6_1__A_quien_se_aplica.html)

**(IRPF) La estimación objetiva se aplica:**

**A empresarios y determinadas actividades profesionales (accesorias a otras empresariales de carácter principal), que cumplan los siguientes requisitos:**

**1.** Que sus actividades estén incluidas en la Orden anual que desarrolla el régimen de estimación objetiva y no rebasen los límites de cada actividad.

**2.** Que los rendimientos en el año anterior no supere los 250.000 €/año.

**3.** Que las compras en bienes y servicios en el ejercicio anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no supere los 250.000 €/año.

**4.** Que las actividades económicas no sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del IRPF (las actividades de transporte por auto-taxis se desarrollan dentro del ámbito de aplicación del IRPF).

**5.** Que no hayan renunciado a la aplicación de este régimen.

**6.** Que no hayan renunciado o estén excluidos del régimen especial simplificado del IGIC.

**7.** Que ninguna actividad ejercida por el contribuyente se encuentre en estimación directa, en cualquiera de sus modalidades.

**(IGIC) Artículo 1. Actividades incluidas en el régimen especial simplificado. ORDEN de 23 de diciembre de 2019, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2020.**

**1.** El régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario será aplicable a las actividades o sectores de actividad que a continuación se relacionan:

**(721.2) Transporte por autotaxis.**

# Esto va en la redacción del TFG no en este anexo

Esta parte esta orientada para la redacción del TFG como apartados…

## Coyuntura

### Competencia

[**https://blog.cofike.com/plan-de-negocio-taxi/**](https://blog.cofike.com/plan-de-negocio-taxi/)

Actualmente, el negocio del taxi se enfrenta a nuevos medios de transporte como:

**Servicios de chofer privado (VTC):** Se piden desde el móvil (Cabify y Uber). Dependiendo de la normativa local, pueden operar o no.

**Transporte público:** Autobús y metro.

**Nuevos modos de transportes**: Patinetes eléctricos, motos eléctricas o bicicletas alquiladas.

**Coche propio.**

**Coche de alquiler.**

### Perfil del cliente

[**https://blog.cofike.com/plan-de-negocio-taxi/**](https://blog.cofike.com/plan-de-negocio-taxi/)

Nivel adquisitivo medio.

No tienen coche propio.

Adultos o mayores.

Turistas y viajeros.

Quienes vuelven a casa tras una noche de fiesta.